

**CAMARA DE EXPENDEDORES DE**  
**COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y**  
**ZONA**

**GRATIFICACION EXTRAORDINARIA**

**ACTA 28/12/2016**

**VIGENCIA: DICIEMBRE/2016**

**HOMOLOGADO**  
**RESOLUCION N° 75/17**



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

28 DIC 2016  
EXPTE. N° 279622

**EXPEDIENTE 1-216-279622-2016**

*[Handwritten signature]*  
CLAUDIO A. MONTES DE OCA  
Secretario Gremial  
S.M.A.T.A.  
Bases, M.P.P.

*[Handwritten signature]*  
279622-100

*[Handwritten signature]*  
Todisco

*[Handwritten signature]*  
C. S.

*[Handwritten signature]*  
GASTÓN VILLATORO

En la ciudad de Mar del Plata a los 28 días del mes de Diciembre de 2016 siendo las 08:15 horas se reúnen ante el funcionario actuante Sr. Errea Jorge de la Delegación Regional Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sita en calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, el **S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor)**, representado por su Secretario General el Sr. Gastón Villatoro, DNI 23.072.952, el Secretario Gremial Sr. Claudio Montes de Oca DNI 25178250, la Sub Secretaria de la Mujer y la Familia Sra. Cecilia Banegas DNI 25.301.851, el Delegado Congresal Carlos Todisco DNI 25.898.187, el Colaborador Gremial Sr. Oscar Suárez 20.752.332, La Delegada de Personal Sra. Anabela lozano Scole DNI 29.758.672 y por la otra **C.E.C.O.M.Y.Z. (Cámara de Expendedores de Mar del Plata y Zona)** representada en este acto por su Presidenta Dra. Mónica Killian DNI 11.824.779 y con el patrocinio del Dr. Claudio Kornisiuk DNI 20.509.093, convienen celebrar el presente acuerdo en el marco del CCT 80/89 firmado entre las partes, sujeto a las siguientes cláusulas, a saber:

Las partes acuerdan, el pago extraordinario, por única vez y de carácter no remunerativo de **pesos dos mil (\$ 2.000)** pagaderos conjuntamente con los haberes de diciembre de 2016. Las partes aclaran que el presente pago, será tenido como pago a cuenta y/o absorberá hasta su concurrencia en caso de que resulte menor a las mejoras que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales durante el presente año lectivo, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o importe futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno, ya sea el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, y/o Poder Legislativo, ya sea por la vía legal, reglamentaria o por cualquier otra vía, ya sea carácter remunerativo o no remunerativo -

Habiéndose arribado a un acuerdo que conforma a ambas representaciones, las mismas solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación de lo aquí pactado, habida cuenta resulta ser el organismo natural conforme términos de Ley 14250 y ccdtes que ambas partes declaran reconocer y aceptar, independientemente de lo cual ratifican su plena vigencia a partir de su firma por imperio de lo normado en el artículo 959 del Código Civil.-

En prueba de conformidad y no siendo para más se da por finalizado el acto

*[Handwritten signature]*  
Kornisiuk

Mónica I. Killian  
Abogada  
C.S.J.N. T° 2 - F° 527  
C.A.S.I. T° XIV - F° 402

JORGE A. ERREA  
Leg. N° 24206  
MTEySS  
Deleg. Reg. Mar del Plata

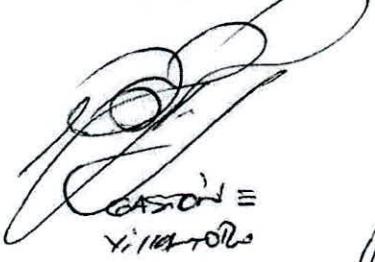
*[Handwritten signature]*  
Banegas



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

siendo las 08:30 horas, firmando tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que doy fe que certifico ante mi.-

PARTE SINDICAL

  
CLAUDIO A. MONTES DE OCA  
Y. 114-1016

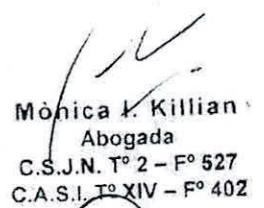
  
Juan Carlos Tanegón

  
Claudio A. Montes de Oca  
Secretario Gremial  
S.M.A.T.A.  
Secc. M.D.P.

  
Mateo Loren

  
JORGE PERREA  
Leg. N° 24206  
MTESS  
Deleg. Reg. Mar del Plata

PARTE EMPRESARIA

  
Mónica K. Killian  
Abogada  
C.S.J.N. T° 2 - F° 527  
C.A.S.I. T° XIV - F° 402

  
Horacio



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

### **Disposición**

**Número:** DI-2017-75-APN-DNRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Marzo de 2017

**Referencia:** Expediente N° 279.622/16

---

VISTO el Expediente N° 279.622/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1/2 del Expediente N° 279.622/16 luce el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (S.M.A.T.A.) por el sector sindical y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.CO. y Z.) por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdos las partes precitadas establecen una suma excepcional, por única vez y de carácter no remunerativo respecto del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 80/89, la que se hará efectiva en los términos allí consignados.

Que el plexo convencional citado ha sido oportunamente celebrado entre las mismas partes individualizadas en el primer párrafo del presente y posteriormente las mismas han alcanzado numerosos acuerdos de diversa naturaleza, citándose entre los últimos homologados los que lo han sido a través de RESOL-2016-543-E-APN-SECTL#MT, de fecha 27 de septiembre de 2016 y Resolución Secretaria de Trabajo (S.T.) N° 1841, de fecha 05 de noviembre de 2015.

Que en consecuencia las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar los acuerdos cuya homologación se pretende.

Que debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a algún concepto que compone el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de origen legal y de alcance restrictivo. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en el acuerdo celebrado.

Que en cuanto al ámbito personal y territorial de aplicación de lo acordado, se corresponde con el del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 80/89.

Que en definitiva dicho ámbito se circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad

conjunta de las partes celebrantes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 186/16.

Por ello,

## LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

### DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (S.M.A.T.A.) por el sector sindical y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.CO. y Z.) por la parte empleadora, el que luce a fojas 1/2 del Expediente N° 279.622, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 1/2 del Expediente N° 279.622.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la correspondencia de elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245° de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 80/89 "E".

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SOSA Sara Graciela  
Date: 2017.03.09 15:03:15 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sara Graciela Sosa  
Directora Nacional  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA-  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUT  
30715117564  
Date: 2017.03.09 15:03:30 -0300